



**Instituto Nacional Electoral**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento

Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante la celebración de las asambleas, así como en el procedimiento de afiliación para la constitución como partido político nacional de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”

Noviembre 2020

## Presentación

El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se expidió el *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, identificado como INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el DOF el día veintiuno de diciembre siguiente.

El 18 de enero de 2019, la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 a 10 del Instructivo, notificó a este Instituto su intención de constituirse como partido político nacional (PPN).

El 25 de junio de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG302/2019, mediante el cual se modificaron los plazos y términos establecidos que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN y los Lineamientos. Este acuerdo fue publicado en el DOF el diecisiete de julio del año de su emisión.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia al brote de Coronavirus en el mundo, por el número de contagios y de países donde se presentó.

El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE), dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio por coronavirus entre su personal.

El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia derivada del COVID -19.

El 27 de marzo de 2020 en la segunda sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG81/2020, mediante el cual se determinó suspender el procedimiento en curso de constitución como PPN de “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” a partir del ocho de marzo de dos mil veinte y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales, lo que implica la detención por parte de la asociación civil de recabar las afiliaciones en el resto del país a través de la aplicación móvil y en el régimen de

excepción, por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado en la misma fecha referida en el antecedente inmediato, el Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales, lo que contempla las garantías de audiencia y las diligencias que deriven del análisis de las actas de certificación de asambleas.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2020 por la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE69/2020 se aprobó la Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales del personal, y presentó el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el Instituto Nacional Electoral.

En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de noviembre de 2020 aprobó el Acuerdo INE/CG568/2020 por el que se reanuda el proceso de constitución como partido político nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", en dicho instrumento se acordó la elaboración del presente protocolo de sanidad.

### **Objetivo General:**

Priorizar la salud, realizando acciones para procurar minimizar contagios por COVID-19 de las personas que participen durante la celebración de las asambleas en el procedimiento de constitución como partido político nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.

Asimismo, Gubernatura Indígena Nacional, A. C. y el personal del Instituto que acuda a las asambleas deberán atender las medidas sanitarias ordenadas por las autoridades de salubridad en cada entidad federativa, así como los protocolos emitidos por el INE que resulten aplicables.

Este Protocolo será la base para que la Organización Gubernatura Indígena Nacional, A. C. y los funcionarios del Instituto Nacional Electoral adecuen a sus necesidades y actividades, dependiendo de los criterios de cada entidad, las medidas preventivas.

En ningún caso este protocolo sustituye algún procedimiento señalado en la normatividad aplicable a la realización de asambleas en el procedimiento de constitución como partido político nacional.

### **Glosario:**

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

**DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Instituto:** El Instituto Nacional Electoral.

**Instructivo:** Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

**Organización:** Gubernatura Indígena Nacional, A. C.

**Protocolo:** Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante la celebración de las asambleas, así como en el procedimiento de afiliación en el procedimiento de constitución como partido político nacional de la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.

**Protocolo de la Organización.** Protocolo de sanidad aprobado por la autoridad competente de Gubernatura Indígena Nacional, A. C., y que se deberá seguir durante la celebración de las asambleas.

**Protocolos sanitarios.** El protocolo y el protocolo de la organización.

**Vocal designado:** Vocal Ejecutivo, Secretario, de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica o del Registro Federal de Electores de la Junta Local o Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral designado para certificar la celebración de alguna asamblea.

## **Medidas de Control:**

1. La persona que fungirá como presidente o secretario en la asamblea deberá sujetarse y hacer cumplir a sus agremiados y/o grupo de personas convocadas los protocolos sanitarios.
2. El Vocal designado será responsable de que el personal del Instituto cumpla con el protocolo en la realización de las asambleas.
3. En la convocatoria para la asamblea que al efecto emita la organización deberá contener los protocolos sanitarios, a efecto de darlos a conocer a los participantes. Asimismo, deberá señalar que las personas que deseen afiliarse deberán acudir en la medida de lo posible sin acompañantes.
4. La persona que fungirá como presidente o secretario en la asamblea deberá realizar las actividades necesarias para que durante la asamblea se respete el cupo máximo del área a utilizar de acuerdo con el semáforo sanitario autorizado y aplicable.
5. La Organización, a través de la persona designada para presidir la asamblea, deberá entregar al Vocal designado, al menos un día antes a la celebración de la asamblea una lista con los nombres de las personas que se encargarán de realizar las actividades de prevención, así como la ubicación del o los filtros sanitarios donde se hará una comprobación rápida de la condición de salud de las personas que acudan a las asambleas.

De igual modo deberá entregar la ubicación de los puntos donde se pondrán estaciones en las que colocarán gel antibacterial al 70% de alcohol.

### **Filtro Sanitario**

6. El filtro sanitario es una comprobación rápida de la condición de salud de las personas que participen en la asamblea (organización e Instituto) y tiene como propósito identificar y prevenir enfermedades.
7. Se llevará a cabo a la entrada del lugar en donde se desarrollará la asamblea, mediante la toma de dos parámetros estándar para determinar casos probables de infección por Covid-19: temperatura y oximetría (nivel de oxigenación en sangre), así mismo se hará una evaluación física visual que permita la identificación de personas con signos de enfermedades

respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar, con el fin de remitirlas a su unidad de medicina familiar y se resguarden en aislamiento voluntario para disminuir el riesgo de contagio.

8. La persona que fungirá como presidente o secretario en la asamblea deberá tomar las acciones necesarias para que antes de iniciar la asamblea y como parte de la logística del evento se cuente, cuando menos, con los siguientes elementos en cantidad suficiente para el número de personas que se espera acudan:

- Oxímetro
- Termómetro infrarrojo
- Gel antibacterial al 70% de alcohol

### **Ingreso de las personas**

9. Sin excepción alguna, la persona responsable de la administración y organización del evento, así como sus agremiados y/o grupo de personas convocadas deberán acatar las recomendaciones de este protocolo las cuales son:

- a) Al ingresar al lugar donde se llevará a cabo la asamblea toda persona deberá pasar por el filtro sanitario en donde se les tomará la temperatura y si fuera el caso de que alguien tuviera una temperatura superior a 37.5 °C no se le permitirá el acceso.
- b) Se tomará la oximetría y de ser el caso que alguien saturara menos del 90 %, no se le permitirá el acceso.
- c) Se colocará gel antibacterial sin excepción y de ser el caso que alguien no lo acepte, no se le permitirá el acceso.
- d) Todas las personas deberán portar cubrebocas, de lo contrario no se les permitirá el acceso.

10. Toda persona deberá respetar y observar el cumplimiento obligatorio de lo siguiente:

- a) Uso adecuado de cubrebocas (debe cubrir nariz y boca, se deberá evitar su manipulación después de ser colocado).
- b) No saludar de mano, beso o abrazo.
- c) Mantener distancia entre personas de cuando menos un metro con cincuenta centímetros.

- d) Usar el gel antibacterial al 70% de alcohol en los puntos instalados para ello.

### **Proceso de certificación**

11. El Vocal designado, al instalar el mobiliario y equipo de cómputo necesario para el proceso de certificación de la asamblea, deberá prever que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales, de igual manera se preverá que exista una sana distancia entre los funcionarios y los ciudadanos de al menos un metro con cincuenta centímetros. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos con el gel antibacterial, asimismo, se desinfectará la herramienta utilizada.
12. El personal del Instituto deberá utilizar en todo momento cubrebocas y careta. Además, deberá utilizar regularmente gel antibacterial o deberá lavarse las manos constantemente.
13. Para efectos del registro de los ciudadanos que asistan a la asamblea y deseen afiliarse, se deberán formar en una fila dejando un espacio de, al menos, un metro con cincuenta centímetros por cada persona a efecto de proceder a su identificación y registro.
14. Los funcionarios del Instituto verificarán y registrarán a los ciudadanos uno por uno conforme al Instructivo. Si el ciudadano cumple con los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, generará la manifestación formal de afiliación y la imprimirá. Otro funcionario, responsable de la impresora, entregará al ciudadano la manifestación formal de afiliación para que sea firmada, durante la revisión y firma deberán mantener la sana distancia de al menos un metro con cincuenta centímetros entre cada persona en todo momento.

En el caso de que el ciudadano opte por plasmar su huella dactilar, previamente deberá realizar lavado y/o desinfección de manos con el gel antibacterial antes de utilizar los cojinetes y tinta para tal efecto.

De ser necesario utilizar los procedimientos alternos para el registro de asistentes en todo momento se deberá cumplir las medidas señaladas en el punto 8 del presente protocolo.

- 15.** La celebración de asambleas invariablemente deberán ser certificadas por un Vocal designado. Este funcionario en apego a los principios rectores que rigen las actividades del Instituto, y bajo su más estricta responsabilidad, deberá informar en el acta que al efecto se levante, sobre cualquier situación irregular que se presente antes, durante y después de la asamblea.
- 16.** El desarrollo ordenado de la asamblea y la seguridad del personal del Instituto que asista a su certificación, serán responsabilidad de la organización y de los representantes legales de la misma.